



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1721/2023

DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 10/10/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica Del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de La Contraloría General de la República, que Fija Normas de Exención de Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta Resolución Exenta RA N° 240/1351/2023, del 30/08/2023, que designa como Subrogante N° 2 al Sr. Alfredo Noboru Kido Álvarez, Subrogante N° 3 al Sr. Guido Fernando Pérez Cárdenas y como subrogante N° 4 a Marcela Paola Figueroa Ibacache.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **REPUBLICA DOMINICANA** presentada por el establecimiento **NESTLE CHILE S. A.**, N° LEEPP **10-02** en la Oficina SAG **Puerto Varas** e ingresada con el N° **019/2022** con fecha **15 de septiembre de 2022**, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad Sanitaria de **República Dominicana**, han aprobado la habilitación al establecimiento, según consta en los antecedentes de la **Circular 721/2023 del Jefe de División de Protección Pecuaria**

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	NESTLÉ CHILE S.A.
RUT:	90.703.000-8
Dirección:	Avda. La Marina S/N, Llanquihue Región de Los Lagos.
N° de Registro LEEPP:	10-02
Mercado o País:	REPUBLICA DOMINICANA

--

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	Materias Primas Lácteas Líquidas. Leches en polvo.	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Rectifíquese como periodo de validez de la presente resolución desde **22 de septiembre de 2023** hasta el **13** de **septiembre** del año **2025**.
4. Derogue la resolución N° **94 del año 2023**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GUIDO FERNANDO PEREZ CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS LAGOS -
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/KSO

Distribución:

- Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Alfredo Adolfo Cruz Valdés - Jefe de Sector Oficina Sectorial Puerto Varas - Oficina Regional Los Lagos
- CLAUDIA GONZALEZ MORALES - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Profesional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Nelson Santelices Moraga - Representante Legal NESTLE CHILE S.A.

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=145765221&hash=a3a69>